

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expte. 52/13

Mar del Plata, de septiembre de 2013.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1/3, respecto del partido previsto para el día 15 de septiembre de 2013, entre los equipos de Sudamérica y Teléfonos "b" pertenecientes a la categoría Sub-13 , y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que del informe, que luce a fs. 1/2, suscripto por el árbitro del encuentro Sr. Facundo Acosta se extrae que el equipo de Teléfonos "b" no se presentó a disputar el encuentro

Que el artículo, 71 inc. "a" punto 2 y 73 inc. "a", del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al equipo de Teléfonos "b", categoría sub- 13, la pena de pérdida de los puntos (art. 71 inc. "a" pto. 2 del C. P. de la CABB), y el pago de los gastos y aranceles de los árbitros, cronometristas, boleteros, controles, comisionados técnicos y demás personal que se hubiera afectado al partido (art. 73 inc. "a" del C.P. de la CABB).

2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese

TRIBUNAL DE DISCIPLINA AMB
Dr. RAÚL REMAGGI
VOCAL

TRIBUNAL DE DISCIPLINA AMB
Dr. ALEJANDRO VICENTE
PRESIDENTE